

Artículos 4 y 6 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo (2010)

Esta Ley fue publicada en el Periódico Oficial el 26 de septiembre de 2007 y su última reforma fue realizada el 22 de noviembre de 2010. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para garantizar el libre ejercicio del derecho a la cultura y de los derechos culturales de la población de este Estado y de los michoacanos radicados fuera del territorio estatal; definir los principios generales de la política cultural en el Estado; establecer criterios de coordinación interinstitucional, mecanismos de participación y promoción para el fomento y desarrollo cultural en el Estado; (Artículo 1). En cuanto a Pueblos Indígenas se refiere, esta Ley contiene los siguientes artículos:

Artículo 4. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo: [...]

III. Preservar y promover una política cultural que fomente una mayor participación de la sociedad, las comunidades e individuos, en los programas y proyectos sobre cultura de los pueblos indígenas del Estado, buscando se consolide el respeto a la pluralidad cultural, étnica y lingüística; [...]

X. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural y lingüístico, a promover el conocimiento de sus costumbres y tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos; [...]

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de Educación: [...]

III. Garantizar a los niños indígenas la enseñanza de sus valores culturales y lingüísticos en las escuelas del ámbito regional;

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Turismo: [...]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



III. Promover la cooperación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que brinden facilidades a los grupos indígenas en la utilización de sus respectivos centros ceremoniales; [...]

Fuente: Congreso del Estado de Michoacán, 2010. [Versión elaborada para esta publicación]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.